



**CONTRATO DE ADQUISICIONES** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **SISTEMAS PERSEO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ANTONIO PUGA CARDEÑA**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

1. “**LA UJAT**” **DECLARA QUE:**
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
  - 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
  - 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  - 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74, Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes aplicables.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **Materiales para el registro e identificaciones: “ 01 LOTE DURAGARD PERSONALIZADO OPTIEXPRESS DISEÑO UJAT 0.6 MIL. RANDOM SP75/SP75PLUS. NÚMERO DE PARTE 504933-003, R 350 APLICACIONES”**. Para atender las necesidades administrativas de la **Dirección de Servicios Escolares de “LA UJAT”**.
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del proceso de **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44,



46, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos en el FONDO 11010005 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018", asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: 115,866, de fecha 05 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número 5, de la Ciudad de México, D.F.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SPE050805JU5

2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, INSTALACIÓN, SERVICIO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS DE ASISTENCIAS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL, SISTEMAS BIOMETRICOS, SISTEMAS DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y TARJETAS INTELIGENTES, SISTEMAS DE RONDIN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RUTAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SISTEMAS DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO, SISTEMAS DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS, SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SISTEMAS DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA, SISTEMAS DE VALIDACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES.

2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. 116, 538 de fecha 20 de Noviembre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número 5, de la Ciudad de México, D.F; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.



- 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Montecito 38 ,Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Correo electrónico [Antonio.puga@sistemasperseo.com](mailto:Antonio.puga@sistemasperseo.com), Tel. 01-55-9001-1978/79, Mérida 999-981-04-44 . Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

### 3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## C L A Ú S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", Materiales para el registro e identificaciones consistente en: "01 LOTE DURAGARD PERSONALIZADO OPTIEXPRESS DISEÑO UJAT 0.6 MIL. RANDOM SP75/SP75PLUS. NÚMERO DE PARTE 504933-003, R 350 APLICACIONES". cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" y en la orden de compra número 16166770 que se integra a este documento, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el



artículo 52 de la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## SEGUNDA.- PRECIO

“LA UJAT”, pagará a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de **\$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, pagadero de la siguiente manera:

1. **Un primer pago anticipado correspondiente a la cantidad de \$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido, cantidad correspondiente al 50% de la cantidad total a pagar.** Previa presentación de la factura, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. **El pago correspondiente al 50% restante de la cantidad total a pagar, resultante por \$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido, cantidad correspondiente al 50% restante de la cantidad total a pagar.** Previa presentación de la factura, y a entera satisfacción de la entrega de los bienes de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PROVEEDOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” entregará los bienes materia de este contrato a “LA UJAT”, a **los 63 días naturales posteriores al pago por concepto de anticipo señalado en la cláusula segunda** y deberán entregarse en Av. Universidad No. 250, Zona de la



Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. en el depto.. de control y distribución de bienes de la Dirección de Recursos Materiales.

**EL PROVEEDOR** podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la **“LA UJAT”** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **“LA UJAT”** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la entrega de los bienes.

#### QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

**“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA UJAT”**, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de **1 año**, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

#### SEXTA.- CASO DE DEVOLUCION Y REPOSICION DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, **“LA UJAT”** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por **“LA UJAT”** en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

#### SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.



“EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA UJAT” y/o a terceros.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, una garantía de anticipo de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción I último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco" para garantizar el pago por concepto de anticipo por la cantidad de **\$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0398/18**, de fecha 15 de Agosto de 2018, cuya vigencia inicia a partir de la fecha en que se firma, celebrado entre "EL



PROVEEDOR” y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del proceso de adjudicación directa.

b) Tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor durante seis meses contado a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y continuará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “LA UJAT”.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los términos de los Artículos 279, 282, 283 y 178 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, **la póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato** salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, para garantizar el cumplimiento por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de de **\$19,140.00 (DIECINUEVE**



**MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0398/18** de fecha 15 de Agosto de 2018, cuya vigencia inicia a partir de la fecha en que se firma, celebrado entre “**EL PROVEEDOR**” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **adjudicación directa**.
- b) Tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor durante un año contado a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y continuará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los términos de los Artículos 279, 282, 283 y 178 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA- PENA CONVENCIONAL.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial



o total del contrato; por lo que en este mismo acto “EL PROVEEDOR” autoriza a “LA UJAT” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “LA UJAT” a “EL PROVEEDOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.**

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

#### **DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.**

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco a los 15 días del mes de Agosto de 2018.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM-29022001/0398/18

**POR “LA UJAT”**

**SISTEMAS PERSEO, S.A. DE C.V.**

**M.A. Rubicel Cruz Romero**  
Secretario de Servicios Administrativos

**C.P. Antonio Puga Cardeña**  
Representante Legal.

*Ana Luisa Pérez Herrera*

**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera**  
Encargada del Despacho de la  
Dirección de Recursos Materiales

**Revisión Legal**

*Roberto Ortiz Contreri*  
**MC.P. Roberto Ortiz Contreri**  
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones no. **CT/DRM-29022001/0398/18** celebrado con “LA UJAT” y “SISTEMAS PERSEO, S.A. DE C.V.” el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 15 de Agosto de 2018.  
C.P. ALPH/m.d'mlre.

**BBVA Bancomer**

56498167

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 23 Agosto 2018

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

\$ 95,700<sup>00</sup>

CON  
LETRA

(Son Noventa y cinco mil setecientos Pesos <sup>00</sup>/100 MN)

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

9108

SISTEMAS PERSEO SA DE CV  
RFC: SPE150805 JU5  
OFICINA: 6616 CD. JUAREZ NOGALES  
No DE CUENTA: 00101644637  
CD JUAREZ, CHIH.

Firma(s)

7971:5116401781:00101644637110000307

**BBVA Bancomer**

64963556

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 23 Agosto 2018

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

\$ 16,500<sup>00</sup>

CON  
LETRA

(Son Dieciseis mil quinientos Pesos <sup>00</sup>/100 MN)

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

9108

SISTEMAS PERSEO SA DE CV  
RFC: SPE150805 JU5  
OFICINA: 6616 CD. JUAREZ NOGALES  
No DE CUENTA: 00101644637  
CD JUAREZ, CHIH.

Firma(s)

8771:5116401781:00101644637110000308



Mérida, Yucatán, México a 23 de Agosto to de 2018

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA UJAT.  
Mtro. RUBICEL CRUZ ROMERO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En relación al contrato **CT/DRM-29022001/0398/18** adjudicado a mi representada, **Sistemas Perseo S.A. de C.V.** por la adquisición de material para impresión de credenciales: Duragard Personalizado Optiexpress Diseño UJAT 0.6 MI., enviamos cheque cruzado de BBVA BANCOMER NUM. 0000308 POR \$ 16,500.00 como garantía del cumplimiento del contrato **CT/DRM-29022001/0398/18**

Sin más quedo de usted.

Atentamente

.....  
Lic. Ana Laura Casas Ayala  
Representante Legal



Mérida, Yucatán, México a 23 de Agosto de 2018

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA UJAT.  
Mtro. RUBICEL CRUZ ROMERO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En relación al contrato **CT/DRM-29022001/0398/18** adjudicado a mi representada, **Sistemas Perseo S.A. de C.V.** por la adquisición de material para impresión de credenciales: Duragard Personalizado Optiexpress Diseño UJAT 0.6 Ml., enviamos cheque cruzado de BBVA BANCOMER NUM. 0000307 POR \$ 95,700.00 como garantía del pago del 100% del anticipo del contrato **CT/DRM-29022001/0398/18**

Sin más quedo de usted.

Atentamente

.....  
Lic. Ana Laura Casas Ayala  
Representante Legal